



DR. JAIME AILLON ALBAN

63

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

"COMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A."✓

OTORGADO POR:

CABLEADOS PARA COMUNICACIONES CABLECOMSA S.A.✓ Y

LUIS MAURICIO TELLO GUILLEN

CUANTIA: U.S. \$ 800.00 DI 3 COPIAS E.P.R.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta de marzo del año dos mil, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto de este Cantón Quito, comparece los señores Ingeniero Pablo Zurita Berrú, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Cableados para Comunicaciones CABLECOMSA S.A., según nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil, que se adjuntará al presente contrato como documento habilitante; y, ²Luis Mauricio Tello Guillén, por los derechos que representa y por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPAECIENTES: Comparecen al otorgamiento y celebración

del contrato de Constitución simultanea de Compañía Anónima los siguientes accionistas: Ingeniero Pablo Zurita Berru, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Cableados para Comunicaciones CABLECOMSA S.A., según nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil, que se adjuntará al presente contrato como documento habilitante; y, Luis Mauricio Tello Guillén, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero y en la ciudad de Cuenca, el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse y con capacidad legal para esta clase de actos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD : Comparece a nombre y representación de la Compañía Cableados para Comunicaciones CABLECOMSA S.A. el ingeniero Pablo Zurita Berru, compañía de nacionalidad ecuatoriana con capital notamente ecuatoriano, con su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero; y, el segundo de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca ; los mismos declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de Constituir una Compañía Anónima la misma que se regirá por sus cláusulas contractuales que constan a continuación, la Ley de Compañías y más leyes vigentes. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL:



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

1.4

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN : La compañía que se constituye se denominará "COMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A.", bajo cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos jurídicos y administrativos. ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO : El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN : La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resuelve la Junta General. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Importación, exportación, comercialización y distribución de sistemas, partes, piezas y repuestos utilizados en radio, telecomunicación y computación. b).- Importación, exportación distribución y representación de diferentes equipos, piezas y partes para los mismos, procedentes de firmas nacionales como extranjeras. c).- Fabricación, producción, reparación e instalación de partes piezas y elementos de equipos utilizados en telecomunicaciones, radio y computación, radio, video y audio. d).- Importación, exportación, comercialización y distribución de artefactos

electrodomésticos, así como de sistemas interconectados de computación, radio, video, sonido, antenas de radio, antenas parabólicas para televisión, cables musicales, sistemas de televisión por cable, instalaciones eléctricas industriales y domésticas, interconectores, torres de alta tensión e instalación de los mismos, reparación de partes y piezas requeribles para este objeto. e).- Importación de televisores, equipos de música, así como también de sus partes y piezas y todo lo referente a la elementos de estaciones de televisión y radio y los sistemas de radio-telefonía, vía satelital y celular. f).- Podrá representar a otras firmas comerciales sean estas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país. g).- Elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, mantenimiento, instalación, importación exportación de equipos electrónicos, electromédicos, de computación, de radio comunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza, audiovisuales, de sonido y en general de equipos destinados a actividades productivas. h).- Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles, de comercio, laborales y mercantiles permitidos por las leyes y que estén acordes con el objeto social. i).- Podrá actuar como agente, apoderado, mandatario o representante de transnacionales que no tengan vida jurídica en nuestro país. j).- Podrá intervenir en la formación y constitución de todo tipo de sociedades o compañías y aportar capital a las mismas. k).- Podrá



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

(5

adquirir, tener y poseer acciones, participaciones u obligaciones de otras compañías 1).- Podrá realizar todo tipo de actos permitidos por las leyes que sean o no acordes con el objeto social y convenientes para el fiel cumplimiento. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dolar cada una, numeradas desde el número uno hasta el ochocientos, inclusive. ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES : Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que señala la ley, podrán emitirse por una o varias acciones a voluntad de cada accionista,. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la ley; lo mismo para el caso de pérdida o destrucción de títulos, todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc, serán de cuenta del accionista solicitante. ARTICULO SEPTIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES : Toda acción es indivisible, la Compañía no reconocerá, para efectos del ejercicio de derechos del accionista, sino a una sola persona por cada acción; en caso de existir varios propietarios de una misma accion, éstos nombrarán un administrador común, ,sino existiera unanimidad en el nombramiento, éste será nombrado por un Juez de lo Civil.

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía por todas las obligaciones que deriven de su condición. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas; en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTICULO NOVENO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en la norma pertinente de la Ley de Compañías vigente, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones por ellos suscrito, salvo las excepciones previstas en la Ley. ARTICULO DECIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo y la administración por medio del Gerente General y el Presidente, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la Ley, ejercerá la representación legal de la compañía el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los aumentos, para lo relativo a negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS : Las Juntas Generales



DR. JAIME AILLON ALBAN

(6)

de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS : Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez cada año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos específicos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria del orden del día. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS : La Junta Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- LUGAR DE LA REUNION : Tanto las juntas Extrordinarias como las Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA : La convocatoria a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien haga las veces de éste, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos establecidos por la Ley de Compañías, indicándose en ella los asuntos a tratarse y los constantes en el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales, convocatoria que deberá hacerse por la prensa a través de uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, por lo menos con diez días de

anticipación a la fecha de la reunión. Además la Junta General podrá ser convocada a pedido de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM INSTALATORIO Y DECISORIO: La Junta General es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone con los accionistas o sus representantes reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos previa convocatoria. Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes, representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo manifestado en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir en unanimidad de acto el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

(7

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA: Los accionistas deberán concurrir personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido; No podrán ser representantes convencionales los Administradores y los Comisarios de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES POR MAYORIA: Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, donde cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Presidirá la junta General el Presidente de la Compañía y como secretario el Gerente General, a falta de uno de ellos o de los dos, la Junta General elegirá un Presidente y un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS DE LA JUNTA: Las actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario, excepto las de Juntas Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los concurrentes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son: a.-

Designar al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus renunciaciones y removerlos cuando fuere el caso. b.- Conocer y aprobar los informes cuentas y balances que presenten los administradores y Comisario acerca de la gestión social y resolver lo conveniente. c.- Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. d.- Reformar los estatutos y codificarlos. e.- Resolver sobre aumentar o disminuir el Capital Suscrito y acordar sobre la disolución anticipada de la compañía. f.- Conocer y autorizar, con el voto unánime del capital pagado de la compañía, la fusión o transformación de la compañía. g.- Resolver sobre la amortización de las acciones de la compañía. h.- Fijar cuotas de amortización y reserva. i.- Resolver sobre la distribución de las utilidades. j.- Ejercer las demás facultades y cumplir en las obligaciones que la ley y los estatutos someten a su competencia. ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE : El Presidente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a.- Presidir la Junta General de Accionistas. b.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales. c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía, transformación o fusión, reactivación o



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

convalidación, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias. d.- Subrogar al Gerente General de la compañía con las mismas atribuciones y deberes en el caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. e.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos que según lo establecido en estos estatutos, lo requiera. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en sus funciones y podrá o no ser accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.- Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente. b.- Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que correspondan al giro del negocio. c.- Planificar, organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía d.- Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía. e.- Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes, bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas conjuntamente con otra persona que determine la Junta General. f.- Girar, aceptar prendas, hipotecas, suscribir, ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la compañía, suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la

compañía y en general intervenir en todos los actos o contratos relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. g.- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. h.- Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Accionistas. i.- Vigilar la contabilidad, los archivos de la compañía y llevar los libros sociales de la misma. j.- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. k.- Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales por causas legales. l.- Someter anualmente a consideración de la Junta General de accionistas el informe de sus actividades; el balance general y el estado de cuentas de pérdidas o ganancias de la compañía, así como también la propuesta de los beneficios sociales. m.- Elaborar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía. n.- Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo. o.- Nombrar procurador judicial para los juicios en que intervenga la compañía con cualquiera que sea su calidad. p.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de los accionistas y velar por el cumplimiento de estos estatutos. c.- Ejercer las demás facultades y cumplir las restantes obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Además las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente general o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

19

naturaleza o la cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FISCALIZACION : La Junta general designara cada año dos comisarios, accionistas o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen o vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones señaladas en la ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- BALANCE: El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA : De las utilidades liquidas se destinará un porcentaje no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, la Junta General además, cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales para preveer situaciones indecisas pendientes, que pasen de un ejercicio a otro estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de liquidación legal o voluntaria de la Compañía, se

regirá por las disposiciones de la ley de Compañías en sus artículos pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de Juntas Generales padrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, o dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo lo que no se hubiese previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de ley de Compañías y reglamentos pertinentes. CUARTA. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los accionistas fundadores han suscrito el capital social en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración:*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO-	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Cableados para Comunicaciones Cableconsa S.A. /	\$ 760,00	\$ 380,00	\$ 380,00	760	95%
Luis Mauricio Tello Guillen /	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	40	5%

TOTAL	\$ 800,00 /	\$ 400,00	\$ 400,00	800 /	100%

En consecuencia el capital social de la compañía queda



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

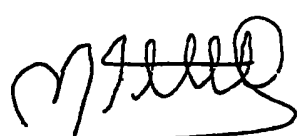
10

suscrito en su totalidad y pagado en numerario en el cincuenta por ciento de cada acción, de la siguiente forma: La Compañía Cableados para Comunicaciones Cablecomsa S.A., paga el cincuenta por ciento del capital que suscribe, esto es la suma de trescientos ochenta dólares americanos (\$ 380,00) y el señor Luis Mauricio Tello Guillén cancela el cincuenta por ciento de su capital suscrito, esto es la suma de veinte dólares americanos (\$ 20,00) que lo realiza también en numerario; capital que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en formación, certificado que se lo adjuntará como documento habilitante al presente contrato. El capital que los accionistas deben será cancelado en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Reconocidas y aprobadas como quedan las suscripciones y forma del pago del capital social, se efectuará la entrega de los certificados de aportación correspondientes. SEGUNDA.- Los accionistas autorizan por unanimidad al señor doctor Mauricio Tinajero García, para que realice todos los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Mauricio Tinajero

García con matrícula número cinco mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. PABLO ZURITA BERRU

C.I.No. 170799101-2


LUIS MAURICIO TELLO GUILLEN

C.I.No. 010230620-6

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL
CANTON QUITO. - DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170799101-2

ZURITA BERRU PABLO ARTURO

29 NOVIEMBRE 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 21 023 16044

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

Berru P

EQUATORIANA***** V433314222

CASADO MONICA E. ISABETH BONTILLA

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

LUIS ARTURO ZURITA

ELSA JOSEFINA BERRU

QUITO 3/09/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

1383201

FORMA AL

PRIMA DE LA A. J. ORDINAC

CION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010230620-6

TELLO GUILLEN LUIS MAURICIO

DE JUNIO 1.972

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 11 146 0184

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 72

M. Tello

EQUATORIANA***** V244312222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

LUIS HERNEL TELLO AREVALO

MIRIAM MARCELENA GUILLEN C

CUENCA 7-02-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1150504

Quito, agosto 24 de 1998

Señor Ingeniero
Pablo Arturo Zurita Berrú
Presente

Notaría

Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador

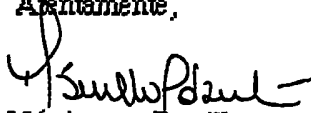
De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de "CABLEADOS PARA COMUNICACIONES CABLECOMSA S.A." realizada el 24 de agosto de 1998, ha decidido unánimemente designar a usted como Gerente General de la misma, por un período estatutario de DOZ AÑOS.

De conformidad con los Estatutos Sociales y entre otras atribuciones allí señaladas, el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

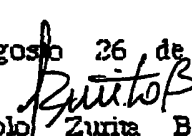
La Compañía ha sido constituida mediante escritura pública de siete de noviembre de 1995, ante la Notaría Décima Primera del Cantón Quito Dr. Rubé Darío Espinosa, aprobada con resolución Nro. 95.1.1.1.1. de catorce de diciembre de 1995 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cinco de enero de 1996

Atentamente,


Mónica Bonilla
PRESIDENTE

Yo, Pablo Arturo Zurita Berrú, acepto el cargo de Gerente General de "CABLEADOS PARA COMUNICACIONES CABLECOMSA S.A." y prometo desempeñarlo de conformidad a la ley y los Estatutos Sociales.

Quito, agosto 26 de 1998

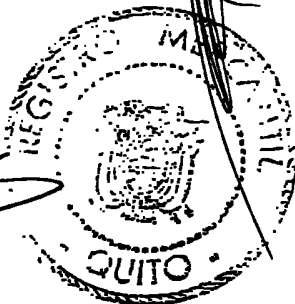

Ing. Pablo Zurita Berrú
C.C. 170799101-2

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6852 del Registro
de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 29 de Oct de 1998

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dr. Jaime Ailión Albán, Notario Cua
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que
puso a mi vista

Quito

21 MAR. 1999



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

CABLEADOS PARA COMUNICACIONES CABLECOMSA S.A /

LUIS MAURICIO TELLO GUILLEN /

380.00

20.00

total

400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A /

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 30 DE MARZO DEL 2000
FECHA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA CABLEADOS PARA COMUNICACIONES, CABLECOMSA S.A. /

En la ciudad de Quito, a los veinte y tres días del mes de marzo del 2000, siendo las veinte horas, en el local de la sede de la Compañía, ubicada en las calles Juan González 3576 y Juan Pablo Sanz, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores socios de la Compañía Cableados para Comunicaciones, Cablecomsa S.A., encontrándose presente los señores: Ing. Marcelo Bonilla Jácome, Sra. Mónica Bonilla Jácome y Sra. Ligia Bonilla Jácome. Encontrándose el presente el 100% de las participaciones que existen en la actualidad en la Compañía y habiéndose corrido lista y comprobado su asistencia se declara, instalada la presente Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Cableados para Comunicaciones Cablecomsa S.A.

Preside la reunión la señora Mónica Bonilla, en su calidad de Presidente; y, actúa como secretario el Ing. Pablo Zurita Berrú, quien expone el particular a los señores socios para que manifiesten su voluntad de reunirse en esta junta, a la que por unanimidad todos y cada uno de los socios expresan su voluntad de instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar el siguiente tema:

1. Estudiar y aprobar, si fuere del caso que, la Compañía Cableados para Comunicaciones Cablecomsa S.A., pase a formar parte como socio fundador de la Compañía en formación: Comunicaciones del Austro, AUTELCOM S.A.

Según el orden del día siendo las veinte horas quince minutos, tomando en consideración que el único tema a tratar es el estudio y aprobación de formar parte como socio fundador de la compañía antes mencionada, la señora Presidenta estima que a esta junta le corresponde resolver, para lo cual declara abiertas las deliberaciones que los socios tengan que realizar.

Toma la palabra el señor Ing. Pablo Zurita Berrú, quien manifiesta que para los intereses de la Compañía Cableados para Comunicaciones Cablecomsa S.A., luego de haber revisado los libros sociales de la Compañía, sería muy conveniente pasar a formar parte como socio fundador de la Compañía en formación: Comunicaciones del Austro AUTELCOM S.A.

Luego de las deliberaciones, por unanimidad se resuelve:

Que se suscriba las participaciones dentro del capital social de la compañía Comunicaciones del Austro AUTELCOM S.A., por un monto de Setecientos sesenta dólares (USD 760,00) como capital suscrito que será pagado en el 50% al momento de constituir dicha Compañía y el otro 50% a un año como plazo máximo.

El Ing. Pablo Zurita Berrú declara concluidos los puntos a tratarse, y por no haber expuesto los socios ningún otro asunto a consideración de la junta, se concede treinta minutos de receso para que se elabore el acta que contenga un resumen de las resoluciones adoptada por esta Junta General Extraordinaria.

Reinstalada la sesión el señor secretario procede a dar lectura del acta la misma que es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes y en prueba de ello y para validez de las resoluciones, firman el acta todos los asistentes por tratarse de Junta General Extraordinaria.



~~Ing. Marcelo Bonilla Jácome~~
SOCIO



Sra. Mónica Bonilla Jácome
SOCIA



Sra. Ligia Bonilla Jácome
SOCIA



Ing. Pablo Zurita Berrú
SECRETARIO



Sra. Mónica Bonilla Jácome
PRESIDENTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 996051

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TINAJERO GARCIA MAURICIO ✓

Fecha Reservación: 27/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A. ✓
Aprobado
- 2.- SOLUCION EN COMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A.
Negado SU MISMA RESERVA
- 3.- ASESORIA Y DISEÑO EN TELECOMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A.
Negado SU MISMA RESERVA
- 4.- DISTRIBUIDORA DE TELECOMUNICACIONES DEL AUSTRO AUTELCOM S.A.
Negado SU MISMA RESERVA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **25/06/2000 ✓**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó, ante mí y en fe de
ello confiero esta - 3^{ra} - COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a siete de abril del año dos mil.-

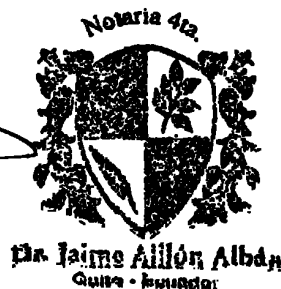


DOCTOR JAIME AILLON ALBAN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

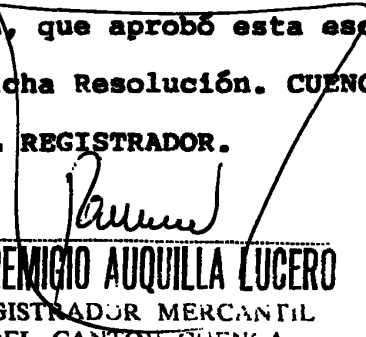
RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00-C-DIC-273, de
catorce de Junio del año dos mil, por la cual el Intendente
de Comcañas de Cuenca, aprueba la presente escritura, al
margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves
tres de Agosto del año dos mil.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 285 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-273; de la INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido-
con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, VEINTITRES DE -
AGOSTO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

